

27156 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 7/1996, promovido por don Elicio Luis Virel de la Guerra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 7/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Elicio Luis Virel de la Guerra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de noviembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 8 de agosto de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por don Elicio Luis Virel de la Guerra contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, los que anulamos por contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a ser reintegrado de los gastos de asistencia médica y farmacéutica que hubo de realizar consecuencia del embarazo y parto de su esposa, en la cuantía que la propia Instrucción AM-10/1989, de 11 de diciembre, determina en su epígrafe 4.2. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27157 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/403/1996, promovido por doña Pilar Quero Díaz y doña María Luisa Moreno Callejón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/403/1996, en el que son partes, de una, como demandantes doña Pilar Quero Díaz y doña María Luisa Moreno Callejón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 13 de febrero de 1996, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 403/96, interpuesto por la representación de doña Pilar Quero Díaz y doña María Luisa Moreno Callejón, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de febrero de 1996, por la que se les denegó la solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de las recurrentes a la pretendida integración en el Cuerpo General Administrativo con efectos administrativos desde la fecha en la que se produjera la vacante a partir de aquella en la que cumplieron los requisitos

de integración—1 de diciembre de 1973 y 1 de abril de 1977— y con efectos económicos y abono de diferencias desde el 3 de febrero de 1993 siempre que fuera posterior a aquella.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

27158 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1/232/1997, promovido por La Federación Gallega de Academias y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/232/1997, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, de una, como demandante La Federación Gallega de Academias y otros, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 17 de diciembre de 1996, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo, por promoción interna.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña María Belén San Román López en representación acreditada de todos los mencionados en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, con costas al actor en cuanto preceptivas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

27159 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.677/1995, promovido por los herederos de don Julián Canela Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.677/1995, en el que son partes, de una como demandantes, los herederos de don Julián Canela Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de agosto de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 22 de marzo de 1995, sobre ayuda asistencial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los herederos de don Julián Canela Jiménez contra las resoluciones que se recogen en el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27160 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1/40/1995, promovido por doña María Enriqueta Sánchez Pollán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/40/1995, en el que son partes, de una, como demandante doña María Enriqueta Sánchez Pollán, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 28 de octubre de 1994, sobre denegación de inscripción de méritos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Enriqueta Sánchez Pollán contra la Resolución de la Subdirección General de la Función Pública de 28 de octubre de 1994; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

27161 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1995, promovido por don Francisco Rodríguez Granados.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Rodríguez Granados, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el recurso formulado por don Francisco Rodríguez Granados, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades más los intereses legales. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27162 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1.036/98, promovido por don Pablo Ignacio Fernández Muñoz, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud de 25 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), por la que se convoca concurso de traslados voluntario para cubrir plazas de personal Facultativo Especialista de Área en los Servicios Jerárquicos del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.